

CENTA
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA"



MINISTERIO
DE RELACIONES
EXTERIORES



ESCUELA
NACIONAL DE
AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Y FORESTAL (CENTA), EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y LA ESCUELA NACIONAL DE
AGRICULTURA (ENA)

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en adelante denominado "MRREE"; el CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, que se abrevia "CENTA"; y la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA, en adelante "ENA", cada uno individualmente llamado "Parte" o colectivamente las "Partes",

CONSIDERANDO:

I.- Que el MRREE tiene como atribuciones defender y promover los derechos de las personas salvadoreñas migrantes, procurando la protección y la prestación de servicios que favorezcan su desarrollo y el de sus familias.

II.- Que el MRREE a través del Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana trabaja en la gestión eficiente y eficaz de los temas migratorios de El Salvador, desde un enfoque integral en todos los ciclos que implica la movilidad humana: origen, tránsito, destino, retorno y reintegración.

III.- Que el MRREE a través del Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana cuenta con las Ventanillas Integrales de Atención a la Persona en Movilidad, beneficiando a la población mediante acciones de articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial, que permita la implementación de planes, programas y proyectos, con un enfoque integral, basado a la igualdad de género y respeto de los derechos humanos.

IV.- Que según el eje estratégico 3.1 del Plan Cuscatlán: "mejorar la capacidad y calidad de atención a las personas migrantes salvadoreñas", a partir de 2019, el Gobierno se enfocará en mejorar la capacidad y la calidad de atención a las personas migrantes salvadoreñas en todo el ciclo migratorio, a la vez que a su familia y comunidades de origen.

V.- Que el CENTA es una institución de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), creadora de valor que propone soluciones tecnológicas en beneficio de los agricultores y agricultoras, socios y socias estratégicas, y sociedad. CENTA tiene además presencia a nivel nacional a través de las Agencias de Extensión, lo que facilita su función de transferencia de conocimiento y tecnología; y posee una sólida y amplia red de vinculación internacional en el ámbito de la I+D+i en materia agropecuaria. Todo lo anterior orientado a apoyar el desarrollo del sector agropecuaria nacional

VI.- Que la ENA es una institución especializada en la formación de profesionales en el área agropecuaria y agroindustrial, con alto compromiso social y ambiental, bajo la metodología "Aprender haciendo", adecuada a los requerimientos que la sociedad demanda a los sectores agropecuarios y agroindustriales, a fin de garantizar altos niveles de productividad, rentabilidad y sostenibilidad en el sector que dinamicen el proceso de desarrollo rural agroindustrial y la seguridad alimentaria de la región. Contando con una sólida y prestigiosa plataforma de Formación Continua implementada a través de programas de formación, capacitación abierta y permanente fortaleciendo la actualización profesional y técnica; incorporando a los participantes en las actividades de producción, campos, laboratorios y plantas de procesamiento de la ENA.

Que las instituciones tienen el firme propósito de sumar sus esfuerzos para favorecer al desarrollo de la persona salvadoreña y sus territorios, han acordado lo siguiente:

CLÁUSULA 1 OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto establecer las directrices de colaboración para la coordinación de esfuerzos institucionales de interés mutuo entre las Partes, que permitan desarrollar de manera eficiente y oportuna planes, programas, proyectos, actividades y acciones enfocadas en el fortalecimiento de la capacidad, herramientas y estrategias de producción agrícola para las personas migrantes retornadas y en riesgo de migrar de manera irregular.

CLÁUSULA 2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar acciones conjuntas, en beneficio de las personas retornadas y en riesgo de migrar de manera irregular.
2. Facilitar cursos cortos y cursos técnicos con certificación, así como asesoramiento especializado a fin de que las personas retornadas y en riesgo de migrar de manera irregular, puedan elaborar sus proyectos productivos.
3. Potenciar y fortalecer la capacidad de desarrollo de los territorios a partir de la transferencia técnica desde un enfoque agropecuario y agroindustrial.
4. Fortalecer las competencias y capacidades de las personas retornadas y en riesgo de migrar de manera irregular, en el área agrícola y agropecuaria.
5. Facilitar la creación de emprendimientos en el área agrícola, así como la vinculación laboral en empresas del sector.

CLÁUSULA 3 COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos mencionados en la Cláusula precedente, se asumen los siguientes compromisos, para cuyo cumplimiento se observará una conducta basada en la buena fe:

1. Elaborar un Plan de Acción que contengan las iniciativas puntuales a implementar, sus objetivos, tiempo de ejecución, presupuesto, población beneficiada, meta, zonas geográficas, entre otra información que revista importancia.
2. El Plan de Acción en mención será elaborado a más tardar 1 (un) mes después de la firma del presente convenio.
3. Las Partes se comprometen a gestionar fondos para la financiación de las acciones a ejecutar.

4. Las Partes se comprometen a apoyarse mutuamente en acciones bajo sus facultades y competencias, a fin de la consecución de los objetivos planificados en el presente instrumento jurídico.
5. Las Partes, se comprometen a realizar procesos de promoción conjunta de las acciones a ejecutarse. Asimismo, será responsabilidad de las Partes, hacer las convocatorias de los participantes, así como la articulación con otros actores que sumen a este esfuerzo.
6. Las Partes se comprometen a mantener canales de comunicación permanentes. De igual manera, a compartir información requerida entre las Partes, siempre y cuando sea utilizada en el marco de las acciones del presente Convenio.

CLÁUSULA 4 PUBLICIDAD Y USO DE LOGOS

Las Partes se reservan para sí el uso de los derechos de publicidad sobre eventos y actividades que se lleven a cabo con relación al presente Convenio las que deberán ser informadas mediante cruce de notas.

En este sentido, cualquier iniciativa de publicidad que impulsen deberá ser consultada y aprobada de manera conjunta. Como consecuencia de lo anterior, el uso de logos o de la imagen institucional de cada parte en cualquier evento deberá ser antecedido por el permiso de la contraparte. Para acreditar lo anterior, bastará un intercambio de notas.

CLÁUSULA 5 COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cada una de las Partes designará enlaces interinstitucionales de forma permanente, quienes acordarán los mecanismos de coordinación para el normal desarrollo de las actividades acordadas, y resolverán las situaciones que se susciten en la ejecución del Convenio.

Por parte del ENA:

Cargo: Encargado de Mercadeo

Dirección: Km. 33 1/2 carretera a Santa Ana, distrito de ciudad Arce, depto. La Libertad

Teléfono: 2366-4800

Correo electrónico: fgranados@ena.edu.sv

Por parte del CENTA:

Cargo: Gerente de Transferencia Tecnológica y Extensión

Dirección: Km. 33 1/2 carretera a Santa Ana, distrito de ciudad Arce, depto. La Libertad

Teléfono: 2397-2250

Correo electrónico: francisco.torres@centa.gob.sv

Por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Jefe del Departamento de Atención a la Persona Migrante

Dirección: calle el Pedregal y boulevard Cancillería, edificio 2, nivel 1, ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Teléfono: 7070-1011

Correo electrónico: wacasco@rree.gob.sv

CLÁUSULA 6 DISPOSICIONES GENERALES

Las Partes reconocen que cada una de ellas es independiente, por tanto, cualquiera de ellas es responsable por sus propias deudas u obligaciones asumidas.

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio, bajo el principio de reciprocidad y absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas institucionales y legislación nacional aplicable.

CLÁUSULA 7 DERECHO DE SUPERVISIÓN

Las Partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en relación del presente Convenio.

Si en el proceso de la supervisión se encontraren anomalías, mediante intercambio de notas se podrá acordar la corrección de las mismas o la finalización del Convenio, si la gravedad del caso lo amerita.

A partir de la vigencia del presente Convenio se le dará seguimiento por medio de informes, visitas in situ y de reuniones periódicas de coordinación entre las personas designadas por las Partes.

Las Partes, en caso de ser necesario, podrán elaborar de común acuerdo, la normativa que consideren pertinente para el mejor cumplimiento del presente Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

Las Partes se proporcionarán entre sí la información relacionada con las actividades de cooperación a ejecutarse que sea necesaria para la determinación de su viabilidad y solidez en aras de su ejecución.

Luego de la conclusión de una actividad de cooperación en virtud del presente Convenio, las Partes intercambiarán, según proceda, toda la información que dispongan sobre los beneficios derivados de la actividad de cooperación y sobre las actividades emprendidas para coadyuvar a sus objetivos, incluida la información necesaria o pertinente para su evaluación y permitirán la observación con este fin.

Las Partes brindarán a la información intercambiada un grado de protección equivalente al asignado por el remitente y no podrán compartirla o divulgarla a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la Parte que la proporcionó. La información intercambiada sólo podrá utilizarse para los fines convenidos por las Partes.

En todos los casos deberán respetarse las normas de confidencialidad respecto a la información y documentación que recíprocamente se intercambien, las cuales son de rigor de conformidad a leyes que regulan el acceso a la información y vinculantes. Las medidas previstas en materia de confidencialidad deberán observarse aún después de terminados los efectos del presente Convenio.

CLÁUSULA 8 INTERCAMBIO DE NOTAS

Cualquier intercambio de notas derivado de la implementación de este Convenio será realizado y dirigido por las direcciones que se consignan a continuación:

- a) Respecto del ENA: Con atención a directora general ENA, Km. 33 1/2, Carretera a Santa Ana, distrito de ciudad Arce, departamento de La Libertad; y por correo electrónico, adjuntando la nota escaneada: gguerra@ena.edu.sv
- b) Respecto del CENTA: Con atención a directora ejecutiva de CENTA, Km. 33 1/2, carretera a Santa Ana, distrito de ciudad Arce, departamento de La Libertad; y por correo electrónico, adjuntando la nota escaneada: direccionejecutiva@centa.gob.sv
- c) Respecto del MRREE: Con atención a la directora de Movilidad Humana y Atención a la Persona Migrante, por vía epistolar a calle el Pedregal y boulevard Cancillería edificio 2, nivel 1, ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; por vía electrónica adjuntando la nota escaneada al correo rosa.giron@reee.gob.sv.

CLÁUSULA 9 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de desacuerdos en la ejecución del contenido del presente Convenio, las Partes se comprometen a recurrir y agotar todos los mecanismos posibles de trato directo y diálogo entre sí; o en su defecto mediante el intercambio de notas, buscando como prioridad la resolución de los puntos en controversia de manera equilibrada y mutuamente beneficiosa.

CLÁUSULA 10 MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser enmendado en cuanto a su sustancia y objetivos de los compromisos estipulados, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, dichas modificaciones pasarán a constituir parte integral del mismo.

CLÁUSULA 11 ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y su duración será de un año, prorrogable de forma automática por períodos iguales, siempre y cuando no concurren circunstancias de fuerza mayor que impidan su continuidad o el incumplimiento de cláusulas del presente Convenio, por alguna de las Partes, lo que se deberá acordar por escrito, mediante intercambio de notas entre las Partes.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales sin responsabilidad para ninguna de las Partes:

- a) Mutuo acuerdo entre las Partes.
- b) Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.

Las anteriores causales se comunicarán por medio de intercambio de notas y se realizarán de ser posible otorgando un plazo de sesenta días posterior a la notificación, a efecto de conceder el espacio prudencial para concluir con las actividades derivadas del presente instrumento, que pudieran estar siendo ejecutadas al momento de expresar la terminación del desarrollo de este documento.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en tres ejemplares originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las Partes; en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.



Carlos Alberto Romero Deras

Director Presidente
Centro Nacional de Tecnología
Agropecuaria y Forestal



Cindy Mariella Portal de Acosta

Viceministra de Diáspora y
Movilidad Humana
Ministerio de Relaciones Exteriores



Odette Marie Varela Milla

Directora General
Escuela Nacional de
Agricultura

